

Nro. De Constancia MP/2025/11701555



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO



Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **TEUR CONTRATISTAS S.A.C.** bajo la Póliza de Pensiones No. 7012500006087 y contrato de Salud No. 7022500007621, con vigencia del 01/05/2025 hasta el 31/05/2025, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1	DNI	46474789	APAZA MESTAS GONZALO JOSE
2	DNI	72427234	BALTAZAR HUACHACA BENJAMIN
3	DNI	77080717	BALTAZAR HUACHACA ESMITH
4	DNI	46194980	BALTAZAR HUACHACA SAUL
5	DNI	73355099	CONDORI OCHOCHOQUE JIMENA MAYELY
6	DNI	42120255	COPACONDORI MENDOZA JESUS
7	DNI	46813977	CRUZ ALVA MARIA DEL CARMEN
8	DNI	77335383	ESPINOZA GARCIA FRANKLING JEYSSON
9	DNI	73688044	HUAMAN JIMENEZ JAMES KENNEDY
10	DNI	75866182	HUAMAN PEREZ DILVER RUMALDO
11	DNI	73688040	JIMENEZ HUAMAN ALEX MIJAE
12	DNI	43814856	JIMENEZ HUAMAN JOSE EDGAR
13	DNI	72108018	JIMENEZ TOCTO ELGO
14	DNI	42038914	LEON MINAYA ALEXANDER JUAN
15	DNI	76689522	LOAYZA ROA CRISTIAM TEOBALDO
16	DNI	40785940	LUDVER YARANGA GUZMAN
17	DNI	73538717	MACEDO ZUÑIGA LUIS FERNANDO
18	DNI	40159551	PACHECO QUINCHO CELEDONIO
19	DNI	43675930	QUISPE MINAYA CHARLY MARCOS
20	DNI	75664577	QUISPE SALDAÑA VICTOR MARCELO
21	DNI	47919468	ROJAS ESCAMILO DIEGO ALBERTO
22	DNI	41276175	SARANGO CHIROQUE GERMAIN
23	DNI	41583011	TREVIÑO LUCAR HANS PERCY
24	DNI	43748464	VEGA QUISPE RONALD

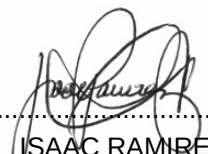
Nro. De Constancia MP/2025/11701555

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

29/04/2025 01:19:33 pm

GARCIA CAMINO, TONY MACGYVER




ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Conforme al art. 24.2 del D.S. N° 003-98-SA, si el contratante declara remuneraciones menores a las consignadas en las planillas y boletas de pago de sus trabajadores (Incluidas gratificaciones de Julio y Diciembre), para el cálculo de la prima, incurrirá en un supuesto de cobertura insuficiente, y facultará a la aseguradora a solicitar el reembolso de la diferencia entre el importe de la pensión calculada con información declarada por el empleador para el cálculo de la prima, y el monto de la pensión que corresponde a lo efectivamente percibido por el trabajador.

Puede verificar la validez de este documento, ingresando a <https://constancias.mapfre.com.pe/#/>

Validación en línea, a través de nuestro WhatsApp +51 999919133